En Guadalajara, Jalisco, el día 12 (doce) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 13:00 (trece horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 13:15 (trece horas con quince minutos), del día 12 (doce) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. Presentación del reporte trimestral de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-027/2025 (DTB/1170/2025);**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-028/2025 (DTB/1255/2025);**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-032/2025 (DTB/1450/2025);**
9. Asuntos varios; y
10. Clausura.

**Como Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 07 siete de febrero de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del pasado 07 siete de febrero de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 07 siete de febrero del 2025.**

En el **Quinto Punto** del Orden del día consistente en la Presentación del reporte trimestral de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas; el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, cedió el uso de la palabra a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández para presentar el reporte en el que destaca lo siguiente:

La Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, recibió 12,154 solicitudes de acceso a la información durante el 2024; de las cuales, 2,363 se recibieron en el último trimestre del año y las mismas fueron atendidas al 100%.

Las dependencias más solicitadas por las y los tapatíos fueron: movilidad, sindicatura, recursos humanos, tesorería, ordenamiento del territorio, licencias de construcción; al ser los temas más relevantes información sobre infracciones, procesos de juicios de nulidad, información diversa sobre servidores públicos, licencias de construcción y recolección de basura.

Destaca que el 57% de consultas son sobre infracciones de movilidad para anularlas, es decir falta de responsabilidad ciudadana. Casi el 8% es sobre los juicios de nulidad, dando seguimiento al proceso para anular multas e infracciones, proceso sistematizado por los despachos de abogados. En menor escala observamos quejas ciudadanas sobre servidores públicos, información sobre licencias de giro o de construcción. Cuando la Presidenta o el Gobierno posiciona una agenda y/o hay coyuntura, llegan consultas sobre ello, por ejemplo: protección animal, recolección de basura, dengue, personas desaparecidas.

Se destaca también la estadística que refleja que este Comité de Transparencia sesionó en cuatro ocasiones, además de la Instalación, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2024, resolviendo 15 solicitudes de derechos ARCO; de estos, nos solicitaron resultados de examen de control y confianza (policías); permisos municipales (tapatías y tapatíos; nóminas y contratos (servidoras y servidores públicos); así como documentos de domicilios particulares.

Sobre la Plataforma Nacional de Transparencia, destacamos tener alojados 258,508 registros, de los cuales, Administración e Innovación, Sindicatura, Gestión Integral de la Ciudad, Tesorería y Contraloría Ciudadana son los principales generadores de información. Del mismo modo, contamos con 1,900 registros durante este trimestre en el Portal de Transparencia de Guadalajara, con más de 17,000 visitas por parte de las y los tapatíos, en el que las mayores búsquedas fueron: reglamentos, licitaciones y nóminas.

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno de Guadalajara realizó ocho capacitaciones a ciento treinta y seis servidores públicos para introducirles al Derecho al Acceso a la Información, el Uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Portal de Transparencia, Derechos ARCO y Recursos de revisión. Con esto concluyó el Reporte Trimestral de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, agradeció la presentación y felicitó al equipo por su labor y bajo sus indicaciones, la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la aprobación del presente reporte trimestral, **por unanimidad se aprobó el Quinto Punto del Orden del Día.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día** **consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-027/2025, DTB/1170/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-027/2025, DTB/1170/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copias certificadas de las nominas del 15 –marzo- 2021 y la del 28-febrero-2015 y numero de empleado 2815 adscrito aseo publico” . (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Nóminas de la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 220, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 05 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Mónica Jalqueline Camacho Soto, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 28 veintiocho de enero del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/01170/2025 – ARCO 027/2025 y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito copias certificadas de las nóminas del 15 de marzo de 2021 y la del 28 de febrero de 2015, número de empleado 2815 adscrito a aseo público”; (Sic).*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a las Direcciones de Nóminas y Contabilidad, mismas dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*En cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 214, 216 y 220 del Código Municipal de Guadalajara y los artículos; 24, punto 1, fracción XV; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 4; 32, punto 1, fracción III; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción I; y 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que suscribe me encuentro facultada para apoyar a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a esta Tesorería.*

*Ahora bien, de la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que el sentido de la respuesta a la misma es AFIRMATIVO, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones antes mencionadas; se informa que, se localizaron las nóminas solicitadas, las cuales se pone a su disposición en versión pública, por contener datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Siendo un total de dos hojas.*

*Aunado a lo anterior, se le informa al solicitante que para la entrega de copias certificadas, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025. Deberá pagar un tanto de una hoja del recibo mencionado:*

*El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: $24.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. El cual consta de 2 nóminas de 2 hojas.*

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregara a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducara sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Además, se adjunta copia simple del documento integro, que podrá ponerse a disposición del solicitante, en copia certificada, siempre y cuando este acredite su personalidad, sirve de apoyo a lo referido el Criterio de Interpretación 01/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.”*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 cinco de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto”. (sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Nóminas de la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-028/2025 (DTB/1255/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-028/2025, DTB/1255/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Cuantos pagos y montos ha realizado de actualización y recargos por concepto de retenciones, aportaciones patronales y demás cuotas al IPEJAL como cuantos pagos y montos de actualización ha realizado al SEDAR, a favor del suscrito?. (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Nóminas de la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 220, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 05 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Mónica Jalqueline Camacho Soto, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 30 treinta de enero del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/01255/2025 – ARCO 028/2025 y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 veintisiete del mismo mes y año, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Cuantos pagos y montos ha realizado de actualización y recargos por concepto de retenciones, aportaciones patronales y demás cuotas al IPEJAL como cuantos pagos y montos de actualización ha realizado al SEDAR, a favor del suscrito?; (Sic).*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nóminas, misma dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*En cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco;*

*214 y 220 del Código Municipal de Guadalajara y los artículos; 24, punto 1, fracción XV; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 4; 32, punto 1, fracción III; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción I; y 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que suscribe me encuentro facultada para apoyar a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a esta Tesorería.*

*Ahora bien, de la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que el sentido de la respuesta a la misma es AFIRMATIVO, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Nómina; se informa que, se localizaron los listados de estados de cuenta de aportaciones al Sistema Estatal de Retiro (SEDAR) y al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), los cuales se adjuntan al presente en versión pública, por contener datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Aunado a lo anterior, se adjunta los documentos íntegros en formato PDF, que podrán ponerse a disposición del solicitante, siempre y cuando este acredite personalidad, sirve de apoyo a lo referido el Criterio de Interpretación 01/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.” (Sic).*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Nóminas de la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-032/2025 (DTB/1450/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-032/2025, DTB/1450/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 30 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito nominas simples y certificadas de 30 de septiembre 2016, 15 de octubre 2016 Adscrita a parques y jardines aux. de mantenimiento de áreas verdes (5114 empleado). (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 04 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Nóminas de la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 220, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 10 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Mónica Jalqueline Camacho Soto, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 05 de enero del 2025, identificada con el número de expediente interno ARCO 032/2025 (Solicitud DTB/01450/2025) la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 30 treinta de enero del mismo año, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito nóminas simples y certificadas del 30 de septiembre de 2016 y 15 de octubre de 2016, adscrita a Parques y Jardines, Aux. de Mantenimiento de áreas verdes (5114 empleado). (Sic).*

*(Dato adicional: Carolina Griselda Arciniega Hermosillo)*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a las Direcciones de Nomina y Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*En cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 214 del código municipal de Guadalajara y los artículos; 24, punto 1, fracción XV; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 4; 32, punto 1, fracción III; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción I; y 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que suscribe me encuentro facultada para apoyar a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a esta Tesorería.*

*Ahora bien, de la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que el sentido de la respuesta a la misma es AFIRMATIVO, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos que obran bajo las área organizativas anteriormente mencionadas; se informa que, fue posible localizar las nóminas de la C. Carolina Griselda Arciniega Hermosillo, con número de empleado 5114, correspondiente a la segunda quincena de septiembre del 2016 (30 de septiembre de 2016) y de la primera quincena de octubre del 2016 (15 de octubre de 2016).*

*Como consecuencia a lo referido, se adjunta a la presente copia simple en versión pública de las nóminas citadas con antelación, ello por contener datos personales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios Así mismo, en relación a la copia simple en versión PDF del documento íntegro que se adjunta al presente, éste podrá ponerse a disposición del solicitante por la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, siempre y cuando, éste acredite su personalidad, sirve de apoyo a lo referido el Criterio de Interpretación 01/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.”*

*Al mismo tiempo, se hace del conocimiento al solicitante que para la entrega de las 2 copias certificadas tal y como lo solicita, deberá realizar previamente el pago de derechos correspondientes, establecido en el artículo 89, numeral 1, fracción 3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia certificada es de $24.00, lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio de Guadalajara. Por lo que deberá de pagar un total de $48.00, de 2 tantos correspondientes a 1 nómina de la segunda quincena de septiembre del 2016 (30 de septiembre de 2016) y 1 nómina de la primera quincena de octubre del 2016 (15 de octubre de 2016)*

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregara a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a sudisposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducara sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto" (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Nóminas de la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-027/2025 (DTB/1170/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-028/2025 (DTB/1255/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-032/2025 (DTB/1450/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Noveno Punto** del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:52 (trece horas con cincuenta y dos minutos) del día 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la novena sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 12 Doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

slvm